



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso Verbal Sumario (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio), informándole que se recibió memorial vía correo institucional el día 15/04/2024, por medio el cual la parte demandada señores PEDRO MANUEL LOPEZ VEGA, ANDRES LUCIANO LOPEZ VEGA, TERESA DE JESUS LOPEZ VEGA, MARY GUADALUPE LOPEZ OQUENDO, la cual actúa como heredera del extinto DANIEL ATANACIO LOPEZ VEGA, y ALFONSO GABRIEL LOPEZ VEGA, mediante su apoderado judicial Dra. ANA MILENA FLOREZ MORENO, presentan solicitud de nulidad contenida en el numeral 8 del artículo 133 del CGP y la nulidad jurisprudencial del debido proceso, contra el acto de notificación de la providencia de fecha 17 de noviembre del año 2023, realizada a la parte demandada el día 20 de noviembre del año 2023, solicitud de nulidad que se envió simultáneamente al buzón de correo electrónico alexdavilaramirez21@gmail.com, perteneciente a la parte demandante, al momento de enviarlo a este despacho Judicial. De la misma manera le informo que en aplicación del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, el traslado a la parte demandante de la solicitud de nulidad presentada por la Dra. ANA MILENA FLOREZ MORENO, se entiende surtida el día 17 de abril del presente año, y el término para descorrer el mismo corrió en silencio, el cual venció el día 22 de abril de 2024.

A su despacho para que se sirva proveer.

Sincé, Sucre, 24 de abril de 2024.

MISAEAL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc.



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE

Sincé, Sucre, Veintiséis (26) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

INCIDENTE NULIDAD

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA

RADICADO: 2022-00094-00.

DEMANDANTE: REINELDA DEL CARMEN LOPEZ VEGA

APODERADO: DR. ALEX MARTIN DAVILA RAMIREZ

DEMANDADOS: PEDRO MANUEL LOPEZ VEGA, ANDRES LUCIANO LOPEZ VEGA, TERESA DE JESUS LOPEZ VEGA, MARY GUADALUPE LOPEZ OQUENDO, la cual actúa como heredera del extinto DANIEL ATANACIO LOPEZ VEGA, y ALFONSO GABRIEL LOPEZ VEGA

La parte demandada señores PEDRO MANUEL LOPEZ VEGA, ANDRES LUCIANO LOPEZ VEGA, TERESA DE JESUS LOPEZ VEGA, MARY GUADALUPE LOPEZ OQUENDO, la cual actúa como heredera de DANIEL ATANACIO LOPEZ VEGA (Q.E.P.D.), y ALFONSO GABRIEL LOPEZ VEGA, mediante su apoderado judicial Dra. ANA MILENA FLOREZ MORENO, presentan solicitud de nulidad contenida en el numeral 8 del artículo 133 del CGP y la nulidad jurisprudencial del debido proceso, contra el acto de notificación de la providencia de fecha 17 de noviembre del año 2023, realizada a la parte demandada el día 20 de noviembre de esa misma anualidad.

En vista que la parte demandada señores PEDRO MANUEL LOPEZ VEGA, ANDRES LUCIANO LOPEZ VEGA, TERESA DE JESUS LOPEZ VEGA, MARY GUADALUPE LOPEZ OQUENDO, la cual actúa como heredera de DANIEL ATANACIO LOPEZ VEGA (Q.E.P.D.), y ALFONSO GABRIEL LOPEZ VEGA, están legitimados para presentar la solicitud de nulidad propuesta, teniendo en cuenta que es la parte afectada, invocan la causal de nulidad y presentan las pruebas que pretenden hacer valer en la misma, además, están en la oportunidad para proponerla en atención a que en el presente proceso no se ha dictado sentencia, este despacho judicial, procederá a tramitar el incidente de nulidad propuesto.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada y como quiera que ninguna de los sujetos en el presente trámite incidental solicitó la práctica de pruebas, y el juzgado tampoco considera decretarlas de oficio, se dispondrá prescindir del periodo probatorio y tener como pruebas las actuaciones surtidas dentro del proceso, relacionadas con la notificación de la providencia de fecha 17 de noviembre de 2023.



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandada señores PEDRO MANUEL LOPEZ VEGA, ANDRES LUCIANO LOPEZ VEGA, TERESA DE JESUS LOPEZ VEGA, MARY GUADALUPE LOPEZ OQUENDO, la cual actúa como heredera de DANIEL ATANACIO LOPEZ VEGA (Q.E.P.D.), y ALFONSO GABRIEL LOPEZ VEGA, mediante su apoderado judicial Dra. ANA MILENA FLOREZ MORENO.

SEGUNDO: Prescindir del periodo probatorio. En consecuencia, téngase como pruebas las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para decidir el incidente de nulidad propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA INES PACHECO PEÑA.-
JUEZA**